

BIBLIOTECAS DE FUNCIONARIOS REALES NOVOHISPANOS DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

César Manrique Figueroa*

Resumen / Abstract: Libraries of the New Spanish Royal Officials of the First Half of the 17th Century.

Palabras clave / Keywords: bibliotecas particulares y privadas, inventarios, Nueva España, libros / private libraries, inventories, New Spain, books.

La llegada al trono de Felipe IV se caracterizó por la implementación de reformas administrativas diseñadas para paliar la profunda crisis heredada del tiempo de Felipe III. La Nueva España fue testigo de la llegada del nuevo virrey marqués de Gelves, hombre de toda la confianza del valido real, el conde-duque de Olivares. Desde los primeros momentos de su gobierno Gelves mostró una férrea intención de implementar cambios en la compleja administración virreinal, lo que al final —como es bien sabido— le acarreó problemas, que culminaron con el abrupto término de su mandato. Entre las reformas establecidas se solicitó la realización de inventarios de bienes notariados a todos aquellos que tuvieran o hayan tenido cargos en la administración pública virreinal, por lo cual durante 1622 cientos de inventarios procedentes de todos los rincones de la Nueva España fueron enviados al Consejo de Indias. Entre las posesiones mencionadas se encontraban las librerías, de las cuales se encontró mención en 39 inventarios que indicaron la posesión de unos cuantos libros, pasando por bibliotecas medianas y hasta magníficas librerías colocadas en estanterías de maderas preciosas. Sus dueños fueron escribanos, corregidores, alcaldes ordinarios y mayores, letrados vinculados con las audiencias, como relatores y abogados, al igual que catedráticos de la universidad y, finalmente, los distinguidos oidores de la Real Audiencia. La contribución más importante de este artículo es abundar en el estudio de las bibliotecas privadas de funcionarios novohispanos durante el primer cuarto del siglo XVII. / The accession of Philip IV on the Spanish throne brought an extensive program of government reforms created to mitigate the negative impact of the deep crisis generated during the reign of his father, Philip III. These reforms spread all over the Hispanic kingdoms and in New Spain, the new appointed viceroy marquis of Gelves wished to implement new administrative policies since the beginning of his rule. Among the new reforms all those who had served as royal officers were requested to make detailed inventories of all their belongings before a notary. Accordingly, hundreds of these inventories were made throughout the viceroyalty during 1622, being dispatched to the Council of the Indies in Seville. One of the clauses specifically requested the possession of libraries. Therefore, 39 inventories mentioned either the ownership of some books or even rich libraries. Among the owners were scribes, majors (alcaldes), scholars linked to the Audience such as bachelors, lawyers, as well as professors of the University. In brief, this article seeks to shed light in the study of private libraries in New Spain during the first quarter of the 17th century.

*Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Universidad Nacional Autónoma de México.



El último día de marzo de 1621 moría enfermo el rey Felipe III, sucediéndole en el trono su hijo Felipe. La llegada del nuevo monarca supuso un verdadero afán reformista, como contrapeso a la crisis heredada del reinado de su padre; las reformas de corte administrativo, fiscal, financiero, educativo y militar iniciaron prácticamente desde los primeros días del reinado de Felipe IV y continuaron durante los primeros 20 años de éste. Como es bien sabido, dichas reformas fueron impulsadas por el valido-ministro del rey, el conde-duque de Olivares.¹ De hecho, entre los hombres seleccionados por Olivares para ocupar puestos clave de gobierno se encontraba el nuevo virrey novohispano designado en abril de 1621, el célebre marqués de Gelves.²

En 1622 el virrey (que había llegado a Nueva España en septiembre de 1621) llevó a cabo un programa de reformas que Felipe IV había ordenado para todos los reinos de la monarquía, el cual establecía la recopilación de inventarios de bienes de todos los funcionarios y oficiales reales del reino.³ La *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* recoge la ley inicialmente dada el 14 de enero de 1622, la cual estipulaba que los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores [los de las Indias incluidos] en servicio desde 1592 hicieran y presentaran inventario de sus bienes desde el momento que tomaron sus cargos:

Ordenamos y mandamos, que los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores no sean admitidos al uso y ejercicio de sus oficios, si no presentasen el inventario de todos sus bienes, y hacienda que tuvieren al tiempo

¹ El trabajo de Elliott sobre el conde-duque sigue siendo una referencia obligada; véase: Jonn H. Elliott. *Richelieu y Olivares*. Barcelona: Crítica, 1984.

² Büschges ha hecho recientemente una revisión del gobierno del marqués de Gelves: Christian Büschges, "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)", en Anne Dubbet y José Javier Ruiz Ibáñez (coords.). *Las monarquías española y francesa: ¿Dos modelos políticos?* Madrid: Casa de Velázquez, 2010, p. 32. Sobre el breve gobierno de Gelves y sus problemas con el arzobispo Juan Pérez de la Serna y la Audiencia de México véase también: Jonathan Israel. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 149-151.

³ Büschges, *op. cit.*, p. 33.

que Nos les hiciéremos merced, y los que se hallaren en las Indias le hagan y presenten ante las audiencias reales del distrito.⁴

Dicha ley se complementaba con otra disposición que ordenaba que nadie fuere admitido a oficio sin antes haber presentado el inventario de sus bienes:

Por cuanto está dispuesto, que todos los ministros que Nos proveyéremos, antes que se les entreguen los títulos de sus oficios, presenten en los consejos donde se despacharen, descripción e inventario auténtico y jurado, hecho ante las justicias de todos los bienes y hacienda que tuvieren al tiempo que entraren a servir y esto conviene se cumpla y ejecute. Mandamos que no sea admitido en las Audiencias de las Indias ninguno de los ministros que para ellas fueren de estos reinos, aunque lleve título firmado de nuestra mano del oficio en que fuere proveído, sino llevare juntamente testimonio de haber presentado en el Consejo de Indias el inventario hecho en la forma susodicha. Y mandamos que lo mismo se haga en el distrito de cada audiencia, con los ministros que conforme lo dispuesto los debieren presentar.⁵

En Nueva España la orden real se pregonó por los distintos pueblos de la Audiencia de México desde el 5 de junio, en que se promulgó en la capital virreinal, hasta el 11 de diciembre de 1622, en que lo fue en Santa María de la Victoria, Tabasco.⁶ Como ya lo ha mencionado José F. de la Peña, “los inventarios debían ajustarse en su redacción a un pormenorizado cuestionario previo publicado el 24 de enero de 1622”.⁷ Aunque el orden no era siempre del todo respetado, el cuestionario constaba de 14 cláusulas, a saber:

⁴ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la magestad católica del rey Carlos II, Nuestro Señor*, t. 1. Madrid: Ignacio Boix, 1841. Ley VIII, Tit. II, Lib. V, p. 169.

⁵ *Ibid.*, Ley LXVIII, Tit. II, Lib. III, p. 13.

⁶ En la mayoría de los casos, es en el mes de julio cuando se elaboran los inventarios en zonas geográficamente alejadas entre sí, como Atlixco o San Luis Potosí. José F. de la Peña. *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 20-21.

⁷ *Idem*.

1. Que declaren todos los lugares, jurisdicciones, señoríos, bienes raíces, casas heredamientos y términos redondos que tuvieren, con particular mención de cada uno y lo que rentan, y si son heredados, o comprados, o de merced.
2. Los juros, censos y rentas perpetuas o de por vida que tuvieren, y la cantidad que monta su principal, y la renta de ellos.
3. Las haciendas, o dotes, o rentas que han dado a sus hijos o a otras personas que hubieran puesto en estado.
4. Los patronazgos, capillas y capellanías y memorias que hubieren heredado o fundado y rentas que les ovieren dado u aplicado en que están situadas y otras preeminencias y derechos que tuvieren valor y estimación.
5. Los oficios perpetuos, regimientos, veinticuatrías, juradurías y otros que tienen y poseen, así por compra como por merced, y el calor y renta de ellos, declarando lo que fuere de por vida.
6. Todos los derechos y acciones considerables que tienen contra otras personas y lo que ellos deben.
7. Los oficios y cargos que han tenido y tienen, y los gajes que por razón dellos han gozado y gozan.
8. Todo el dinero que tienen en especie, en prestado o cambio u otro cualquier género de ganancia.
9. Las mercedes, ayudas de costa que han recibido, desde el dicho año de 92 a esta parte, y en qué cosas se les ha consignado y pagado.
10. La hacienda que tuvieren en empleos de ganados y otros bienes semovientes, y en cualesquier tratos y granjerías.
11. Las joyas, diamantes, perlas, piedras preciosas, declarando todas juntas su valor.
12. La plata blanca y dorada que tuvieren, declarando los marcos de cada género.
13. Las librerías, tapicerías, colgaduras, pinturas, estrados, camas y demás menaje de precio, declarando en particular las que son, y el valor dellos. Y en cuanto al demás menaje menudo del servicio de casa se pondrá por junto, sin que sea necesario declarar por menudo cada cosa. Y en todos estos géneros declaren las haciendas suyas y de sus mujeres.⁸
14. Los coches, literas, caballos, mulas que tuvieren para su servicio.⁹

⁸ En esta cláusula también suelen mencionarse típicos objetos novohispanos, como arte plumario o hechuras locales, al igual que toda clase de textiles y prendas de vestir.

⁹ Al final también se menciona el número de esclavos al servicio de la casa, en el caso de tenerlos, claro está. De la Peña, *op. cit.*, p. 21-22.

En respuesta, cientos de funcionarios novohispanos con oficios públicos, desde alguaciles, alcaldes, justicias, escribanos, gobernadores, hasta jueces, abogados y relatores de la Audiencia, así como los oidores, enviaron sus inventarios a la Audiencia de México¹⁰ y ésta, a su vez, al Consejo de Indias, el cual, entre otras múltiples funciones, se encargaba precisamente de la elección de oficios de gobierno.¹¹ Por consiguiente, se conservan en el Archivo General de Indias cinco legajos con cientos de inventarios provenientes de todos los rincones de la Audiencia, que llevan por título “Ynventarios de bienes de varios ministros y oficiales reales del distrito de la Audiencia de México”.¹² Al parecer, dicho proyecto no tuvo éxito en ningún otro reino, y en el caso novohispano no recibió continuidad por parte del Consejo de Indias.¹³

La abundante información vertida en estos expedientes constituye una veta para el estudio de la historia social, económica, historia de la cultura material, del arte, estudios sobre esclavitud y genealogías, así como la historia de las bibliotecas y lectura de la clase dirigente novohispana.¹⁴ Los inventarios no son uniformes: algunos son más prolijos en detalles, mientras que otros son escuetos y tienen más el tono de una

¹⁰ En Nueva España incluso oficios que no se veían directamente requeridos por la real cédula a elaborar su inventario, también lo hicieron, como los cónsules y priores de la universidad de mercaderes. Por lo cual se puede decir que el cumplimiento de la medida fue general en el virreinato. Véase: De la Peña, *op. cit.*, p. 25.

¹¹ Las facultades del Consejo de Indias eran amplísimas: “lo perteneciente a mar y tierra, militar y político, paz y guerra, civil y criminal, y la correspondencia con el Presidente, Jueces y oficiales de la Contratación en las Indias, que residen en Sevilla, expedición de flotas y armadas [...] tiene provisión de virreyes, generales de armadas y flotas, elige jueces y oficiales para la Casa de la Contratación de Sevilla, Presidente, Tesorero, Contador y Fator, Capitanes y Almirantes, Veedores, Contadores, Proveedores, Pagadores, Tenedores de bastimentos, y pertrechos, Presidentes, Consejeros, Oficios militares y gobierno, Prelacias, Dignidades Eclesiásticas, prebendas de iglesias, y se disponen los medios más eficientes para la conservación del Santo Evangelio”. Véase Feliciano Barrios Pintado. *Los reales consejos: el gobierno central de la monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo xvii*. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 1988, p. 219.

¹² Agradezco la amabilidad del doctor Francisco Montes, de la Universidad de Sevilla, quien me participó la existencia de estos legajos en el archivo. AGI, *Audiencia de México*, 259-262.

¹³ Büschges, *op. cit.*, p. 33.

¹⁴ A partir de estos inventarios José F. de la Peña dio un panorama general de la propiedad en Nueva España en la época. De la Peña, *op. cit.*, p. 265-274.

queja hacia la Corona por los servicios prestados mal pagados y relegados. Los inventarios van “desde el oidor al más humilde alguacil o del orgulloso y normalmente malparado descendiente de conquistadores, al rico minero”.¹⁵ Para esta contribución, especial atención recibirán aquellos inventarios que precisamente incluyeron menciones de libros o bibliotecas en la cláusula 13, con el objetivo de enriquecer los estudios al respecto de bibliotecas privadas novohispanas durante el primer tercio del siglo xvii, pertenecientes a toda una gama de oficiales reales, desde escribanos de pequeñas villas remotas hasta conocidos catedráticos de la Universidad, letrados u oidores al servicio de la Audiencia.

La relación de Andrés Calvo provee un ejemplo de lo que se puede encontrar en estos legajos. Calvo declaró ser alguacil mayor de la provincia de Chalco, tener 200 pesos en reales en su poder, tener empleados, ganado mayor para el abasto de las carnicerías del pueblo de Ocuituco, 20 marcos de plata blanca labrada de ley y 2 marcos de plata dorada, una tapicería vieja que valdrá 100 pesos, unos cuadros que valdrán 20 pesos, alfombra morisca, almohadas y menaje ordinario, así como un coche con dos mulas y otras [bestias] de su caballería. Finalmente se mencionan 12 esclavos a su servicio.¹⁶ Sin embargo, a pesar de mencionarse cuadros y una tapicería, no hay mención de librería alguna; de hecho los inventarios que las mencionan constituyen un porcentaje mínimo. De un muestreo de 712 inventarios (que constituyen alrededor de 60% del total) se encontró mención a librerías o la posesión de algunos cuerpos de libros en sólo 41 de ellos. Esta ausencia de libros no tiene que ver con una cuestión de poder adquisitivo; existen múltiples inventarios que mencionan la posesión de importantes cantidades de plata, magníficas joyas, obras de arte, tapicerías, vestidos de lujo, carruajes y esclavos que ni siquiera hacen referencia a un solo libro devocional o de entretenimiento.¹⁷

Respecto a la credibilidad y los límites de la documentación, no hay que perder de vista que las estimaciones del valor total de los libros o

¹⁵ De la Peña, *op. cit.*, p. 22.

¹⁶ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 43.

¹⁷ Por ejemplo, el inventario de Tristán Luna y Arellano, alcalde mayor de la Villa de Carrión, Atlixco, declara tener joyas, plata labrada, coche, esclavos, pero “que no tiene librería ninguna”, AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 120; el inventario ha sido reproducido en su totalidad en el apéndice documental de De la Peña, *op. cit.*, p. 265-274.

bibliotecas son precisamente eso: estimaciones. Seguramente en algunos casos se proporcionaron infravaloraciones o sobreestimaciones del valor total de las librerías; en numerosos casos se calculó de manera general, junto con las pinturas, textiles y otros objetos del menaje doméstico. En un par de ocasiones las bibliotecas más ricas también incluyeron el valor estimado de las finas estanterías de maderas preciosas, como se verá más adelante. En general, para el caso de las librerías no parece haber habido ocultaciones de bienes a la Corona, como sí se hizo para determinado tipo de bienes, tal es el caso de los obrajes.¹⁸ Por otra parte, en caso de haberse desglosado los títulos de la biblioteca, y como suele ser habitual en los inventarios de la época, solamente se ofrece una sucinta referencia de autor y título, a veces no del todo claras para su ulterior identificación. Finalmente, para un mejor estudio de los libros o bibliotecas registradas se ha decidido dividir las por oficios, comenzando por aquellos que presentan menciones esporádicas o aisladas.

OFICIOS QUE DECLARAN LA POSESIÓN DE LIBROS O DE BIBLIOTECAS DE FORMA EXCEPCIONAL

En esta categoría se han agrupado a los oficiales que mencionan de forma excepcional la posesión de libros, como veedores de oficios o contadores. Don Alonso de Paz y de las Barillas, descendiente de conquistadores, juez veedor de los cordobanes de la ciudad de México, declaró tener tres libros del llamado Nuevo Rezado: un breviario del rezado de Santo Domingo, unas horas en latín y otras en romance que valían unos 3 pesos.¹⁹ Por su parte, el contador don Diego de Ochandiano declaró de manera general tener 1 200 pesos de libros, pinturas y escritorios.²⁰ Cantidad considerable; sin embargo, inventarios como el de Ochandiano no permiten tener una idea de las dimensiones y del valor de los libros ni de los otros objetos mencionados.

¹⁸ De la Peña, *op. cit.*, p. 27-28.

¹⁹ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 199.

²⁰ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 141. Por otra parte, Ochandiano también era propietario de un molino en Nexquipayac (Texcoco), que fue parte de la dote de su mujer Isabel de Vega. Véase De la Peña, *op. cit.*, p. 95.

LIBROS Y BIBLIOTECAS DE ALGUACILES

Entre los alguaciles, oficiales menores de justicia designados para auxiliar alcaldes ordinarios,²¹ se han encontrado tres inventarios que van desde la posesión de unos cuantos libros hasta una respetable biblioteca. Así, por ejemplo, Cristóbal de Morales, alguacil de la Villa de San Ildefonso de los zapotecas o Villa Alta (Oaxaca), declara tener dos libros de devoción que valdrán 4 pesos.²² Este tipo de ejemplos no deja de ser elocuente; a pesar de la aparente poca monta de estos dos libros devocionales, lo interesante radica en la difusión que los libros tuvieron en sitios de difícil acceso por todo el virreinato. Por su parte, Manuel Cepeda Alavés, alguacil mayor de la ciudad de Antequera, declaró lacónicamente tener, entre otros bienes, 12 libros, sin especificación de títulos o el valor de ellos.²³ Finalmente, y con una diferencia abismal, el bachiller Francisco García, alguacil mayor de la ciudad y provincia de Tlaxcala, declaró de manera general tener una librería con 130 cuerpos de diferentes autores, estimada en 500 pesos,²⁴ la cual podría estar sobrevaluada; sin embargo, refleja el interés personal del bachiller por las letras; desgraciadamente no se mencionan los géneros o autores que la constituían.

²¹ Luis Weckmann. *La herencia medieval de México*. México: Fondo de Cultura Económica / Colmex, 1996, p. 445.

²² AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 168. Villa Alta, "que es presidio y que ha sido presidio", era una de las cinco poblaciones consideradas de "españoles" que caían dentro del obispado de Oaxaca; los inventarios de sus habitantes son más bien modestos, como ya lo ha señalado José F. de la Peña.

²³ De manera notable, Manuel Cepeda también menciona haber dado 1 500 pesos a su hijo para enviarlo a la ciudad de México para que siguiese allí sus estudios, y que incluso se había graduado de la Universidad, proveyendo un interesante ejemplo de un alcalde que probablemente buscaba el ascenso social de su familia a través de un hijo universitario, a quien seguramente con esfuerzos se le habían costado sus estudios superiores en México, cosa que no resultaba nada sencilla. AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 51.

²⁴ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 80. El grado de bachiller servía para el ejercicio profesional. Era un grado relativamente económico. Como ya lo ha mencionado Enrique González, el grado de doctor estaba restringido a quienes tenían las capacidades económicas para solventar los numerosos gastos del doctorado. Por tanto, los bachilleres podían pretender por una parroquia (en caso de ser clérigos) u optar por un pequeño cargo de letrado en la Audiencia o, como en este caso, ser un alguacil mayor. Véase Enrique González, "La universidad en la cultura novohispana del siglo xvii", en Karl Kohut y Sonia Rose (eds.). *La formación de la cultura virreinal II, el siglo xvii*. Frankfurt; Madrid: Tecu, 2004, p. 345.

BIBLIOTECAS DE CORREGIDORES Y ALCALDES

Como ya ha señalado Luis Weckmann: “entre los oficiales encargados simultáneamente de funciones jurídicas y administrativas, que según el modelo de la España medieval se nombraron también en las Indias, figuraban los corregidores y alcaldes mayores”.²⁵ Ya en 1500, durante el reinado de los Reyes Católicos, se codificaron las funciones de aquéllos, entre las que figuraba “la supervisión de asuntos comunales y la salvaguarda del orden público dentro de una jurisdicción”.²⁶ Por su parte, los alcaldes mayores eran en principio oficiales de la justicia, de carácter municipal. Tres inventarios de oficiales, que se habían desempeñado o que se desempeñaban como corregidores al momento de elaborarlos, declararon tener libros: Francisco Olivera Ávila, vecino de la ciudad de México (su casa estaba enfrente del convento de las monjas de San Lorenzo), fue corregidor del partido de Atlatlauca.²⁷ Declaró tener 20 libros: “manuales de graves doctores, juristas, y crónicas reales de los reinos de su majestad”. Es decir, una biblioteca que incluía libros jurídicos e históricos. En este caso, el valor estimado de la biblioteca no fue indicado.²⁸

²⁵ De hecho, el oficio de corregidor o juez real fue creado desde las Cortes de León (1348-1349), el cual tuvo en un principio la misión de introducir reformas y de corregir en nombre del rey los abusos cometidos en la administración de justicia. Véase Weckmann, *op. cit.*, p. 444.

²⁶ *Idem.*

²⁷ Olivera también declaró haberse ocupado, en tiempos del virrey de Monterrey, de las cuentas de los naturales tributarios de la región de Meztitlán, corregidor y juez de carros y otras comisiones del partido de Chiconautla; también fue proveído por corregidor de Orizaba —pero no aceptó por falta de salud— y, finalmente, nombraba su cargo como corregidor de Tepeapulco, encargado de la cobranza de los reales tributos. Véase AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 177

²⁸ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 177. Llama la atención que Olivera también declaró poseer 10 esclavos y esclavas, uno chino entre los primeros, “de servicio de granjería de mi mujer, la cual con ellas siete esclavas negras granjea al año más de dos mil pesos en hacer tocados de plata y oro y escarchados de diversos géneros y otras curiosidades para adornos de mujeres, y conservas y chocolates. Trato, honesto y justamente permitido entre la gente principal de este reino”, por lo cual De la Peña agrega que algunos de estos inventarios también muestran formas de trabajo doméstico especializado, bastante rentable. Véase De la Peña, *op. cit.*, p. 93.

Otro vecino de la ciudad de México, Juan de Saavedra Guzmán, quien había sido corregidor del partido de Tequisistlán (Oaxaca) en 1592 y después desempeñó otros oficios como secretario de gobierno, corregidor y alcalde mayor de Cholula, alcalde mayor de la ciudad de Antequera, juez de registros de grana, ganados y visitas a estancias, amén de ser un rico hacendado,²⁹ declaró tener “80 libros de romance de judicatura, de devoción, de historia y poesía y otras cosas que junto con los textiles, cuadros y libros vale todo 250 pesos”.³⁰ A diferencia de la biblioteca anterior de Francisco Olivera, que constaba de 20 libros, ésta tenía 80, y no sólo de literatura jurídica o histórica, sino también devocional, e incluso poesía; en este caso el valor de la biblioteca se estimó junto con los textiles y cuadros, modalidad que se encuentra en varios inventarios.

Por último, el doctor Fernando Villegas y Peralta, descendiente de conquistadores, también vecino de México, dice haber heredado los oficios de corregidor y alcalde mayor por provisión de virreyes. Entre otros puestos, fue alcalde ordinario de México, e incluso rector de la Real Universidad. Relata haber ejercido desde 1592 los oficios de corregidor del partido de Chiconautla y San Cristóbal (Ecatepec) durante dos años; corregidor del pueblo de Tenayuca, de Tacuba y su partido; alcalde mayor de ciudades de Michoacán, como Valladolid o Pátzcuaro; corregidor del partido de Zumpango, alcalde mayor de la provincia de Tlalmanalco y su partido, alcalde mayor de la ciudad de Texcoco y su partido; corregidor de la ciudad de Xochimilco, Mexicalcingo y Chalco.³¹ Igualmente el doctor Villegas y Peralta era propietario de labores agrícolas en los alrededores de la ciudad de México, y también fue patrono del convento de religiosas de San José de Gracia de México.³² A esta larga trayectoria

²⁹ Cabe destacar la rentabilidad y las dimensiones de sus estancias ganaderas, pues declaró tener en el Soconusco una estancia con 200 mil cabezas de ganado mayor, tres mil yeguas, 26 esclavos chicos y grandes, casas, apero, veintitantos sitios de estancia y cantidad de caballerías de tierra compradas por 150 mil pesos. Véase De la Peña, *op. cit.*, p. 44.

³⁰ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 204.

³¹ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 277.

³² Para tal patronato se comprometía a cargar sus bienes en 44 mil pesos con un rédito de 5%, con la condición de que profesaran en él su suegra y seis de sus siete hijas. Y es que como dice De la Peña, “el poner en estado a las hijas por vía de casamiento era problema grave y costoso para familias con un número abundante de hijas”, por lo que, como es sabido, el convento ofrecía una opción de salida para colocar a hijas u otras parientas. Véase De la Peña, *op. cit.*, p. 191-193.

se suma la posesión de “una librería moderada que valdrá 400 pesos”.³³ Desafortunadamente, la palabra *moderada* no nos permite tener una idea precisa de la cantidad de libros que pudo haber contenido, ya que los precios variaban de acuerdo con la calidad de las ediciones (de lujo o rústicas), si eran impresiones antiguas o recientes, así como su formato y procedencia. Sin embargo, si comparamos la biblioteca del mencionado bachiller Francisco García, que contaba con 130 cuerpos y estaba estimada en 500 pesos, entonces podríamos pensar, a riesgo de equivocarnos, que el doctor Villegas tenía una biblioteca cercana o superior a los 100 cuerpos de libros. En todo caso, la librería de Villegas es la más abundante y la de mayor valor entre los corregidores.

Las bibliotecas de alcaldes encontradas suman en total cinco: son en general descripciones escuetas y generales. Por ejemplo: Pedro Salceda Andrade, alcalde ordinario de la ciudad de Valladolid y depositario general de la Villa de Zamora, declaró tener en libros, colgaduras y pinturas 200 pesos.³⁴ Por su parte, el capitán Francisco López Muñiz, alcalde mayor de las minas de Xichú y Palmar, quien también había sido corregidor de Xichú y capitán de guerra de sus fronteras, dijo lacónicamente tener 300 pesos de libros.³⁵ Don Antonio de Carvajal y Tapia, alcalde mayor de Tepeaca, quien también había fungido como alcalde ordinario de la ciudad de México, estimó sus libros junto con láminas, cuadros y algunos retablos en 500 pesos.³⁶ Luis Carrillo y Alarcón, vecino y alcalde mayor de Tehuacán, declaró tener en libros, pinturas y escritorios, 1 000 pesos más o menos.³⁷ La única mención que suministra la cantidad de libros entre los alcaldes es la de Juan Quintero, vecino, alcalde ordinario y teniente de alcalde mayor de la Villa de Nexapa, Oaxaca, quien declaró poseer 70 libros de diferentes historias y leyendas, no solamente en romance sino también en latín, que valían alrededor de 100 pesos.³⁸ Esta última mención es sugestiva, pues hace mención de libros de literatura e

³³ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 277.

³⁴ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 176.

³⁵ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 141.

³⁶ Antonio de Carvajal también era encomendero del pueblo de Zacatlán. AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 42.

³⁷ Luis Carrillo fungió, asimismo, como juez administrador general de las salinas de Tehuacán y Teotilán. AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 41.

³⁸ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 76.

historia, e incluso en latín, cosa notoria para un alcalde ordinario de una villa lejana de ciudades importantes.

BIBLIOTECAS DE ESCRIBANOS

La figura del oficio de escribano en los reinos hispánicos se reguló desde las Cortes de Toledo de 1480, en donde se hizo una clara diferenciación entre los escribanos de cámara, los públicos y los de concejo.³⁹ El carácter de oficial público investido por el rey hacía precisamente que los escribanos de la Audiencia de México respondieran a la orden de Felipe IV elaborando sus inventarios. Algunos son demasiado escuetos y generales; por ejemplo, Miguel Contreras, vecino y escribano de la ciudad de México,⁴⁰ declaró tener algunos libros en romance por un valor total de 50 pesos.⁴¹ Esta breve declaración no permite saber si estos libros eran en su mayoría herramientas útiles para el oficio de escribano del dicho Miguel Contreras, acaso combinados con lectura de entretenimiento y devocional. En el caso de Alonso de Santiago y Serna, vecino y natural de Taxco, escribano público y del juzgado del alcalde mayor de esas minas,⁴² declaró tener en libros de su oficio y otras materias 100 pesos.⁴³ En este caso también se estimó el valor de la biblioteca sin especificar las materias de los libros ni la cantidad de volúmenes. Por el contrario Pedro Salmerón, escribano de la ciudad de México, declaró tener 45 libros, omitiendo esta vez el valor total.⁴⁴ Mientras que Juan Maseguer, escribano público del Real de Minas de Tlalpujahuá, declaró tener tres libros, dos de ellos identificados: “Un pequeño *Contemptus mundi*, uno que llaman de Monterroso y otro...”. El primer libro seguramente hace

³⁹ De hecho, la figura de escribano como hombre investido de fe pública estaba regulada desde el siglo XII por los juristas de la célebre Universidad de Bolonia. María Belén Piqueras García, “Cotos de los escribanos en Murcia durante 1472”, en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*. Murcia: Universidad de Murcia, 1987, p. 1304.

⁴⁰ Véase su confirmación de oficio del año 1609. AGI, *Audiencia de México*, 178, exp. 42.

⁴¹ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 60.

⁴² Véase su confirmación de oficio del año de 1608. AGI, *Audiencia de México*, 178, exp. 15.

⁴³ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 237.

⁴⁴ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 230.

alusión a la versión “romanzada” de fray Luis de Granada de este popular libro de ejercicios espirituales, representativo ejemplo de la *devotio moderna*, que fue impreso en múltiples ocasiones y fue un título presente de forma sostenida en los envíos de libros a Indias durante el siglo XVII.⁴⁵ Por otra parte, el segundo libro evidentemente se refiere a la obra del famoso escribano de la Cancillería de Valladolid, Gabriel de Monterroso y Alvarado, *Pratica civil y criminal & instruction de escribanos dividida en 9 tratados*, que apareció por vez primera en Valladolid (1566).⁴⁶ Sin embargo, la edición mencionada pudo haber sido alguna más reciente, como la de Madrid de 1609.⁴⁷

La mejor referencia a biblioteca de escribanos no corresponde a uno de alguna de las ciudades más importantes del virreinato, sino a la de García Fernández de Cabrera, escribano público de cabildo del pueblo de San Ildefonso de los Zapotecas o Villa Alta,⁴⁸ quien declaró tener 16 cuerpos de libros correspondientes a 13 títulos en su propiedad, la mayoría de los cuales han sido identificados (exceptuando tres registros).⁴⁹

La lista de la pequeña biblioteca del escribano de Villa Alta comienza mencionando una “nueva recopilación primera y segunda y tercera parte que costó 32 pesos. Junto con otro cuerpo del libro de la segunda parte de la recopilación que costó doce pesos”. Se trata de las recopilaciones de leyes de Castilla (como es bien sabido, las de Indias aparecerían hasta 1680). La Nueva Recopilación, como se le conoce genéricamente, apareció durante el reinado de Felipe II en 1567 (Alcalá: Andrés de Angulo). Desde entonces hubo múltiples ediciones de la primera, segunda y tercera partes. Los cuerpos de la biblioteca de García Cabrera podrían ser cualesquiera de las subsecuentes ediciones que fueron incorporando las nuevas leyes y pragmáticas promulgadas después de 1567; dichas obras aparecieron en ciudades como Alcalá de Henares, Barcelona o Madrid.⁵⁰ Llama

⁴⁵ Primero en la versión de fray Luis de Granada y luego en la del padre Eusebio Niremberg; véase Pedro Rueda, “El librero sevillano Antonio de Toro en el negocio del libro con América en el siglo XVII”, en María del Pilar Rodríguez Lorenzo (coord.). *Impresos y libros en la historia económica de México (siglos XVI-XIX)*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2007, p. 65.

⁴⁶ En la imprenta de Francisco Fernández de Córdoba.

⁴⁷ Impresa por Juan de Cuesta.

⁴⁸ Véase su confirmación de oficio del año 1603. AGI, *Audiencia de México*, 174, exp. 48.

⁴⁹ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 84.

⁵⁰ Por ejemplo, la *Recopilación de las Leyes de estos Reynos hecha por mandado de la*

la atención el precio, 32 pesos; seguramente eran ediciones recientes, importadas y quizá con encuadernaciones costosas.

Otro libro, intitulado *Curia Filípica*, costó 8 pesos; se trata de la conocida obra de Juan de Hevia Bolaños *Curia Philippica, Donde breve y compendioso se trata de los juicios mayormente forenses, eclesiásticos y seculares, con lo sobre ellos hasta ahora dispuesto por derecho, resuelto por doctores antiguos y modernos*. La primera edición fue impresa en Lima (Antonio Ricardo, 1603) y reeditada en la Península.⁵¹ La *Curia* era una clásica del derecho hispano, útil para profesores de ambos derechos —civil y canónico—, así como para el estudio de los fueros. También era una obra apta para jueces, abogados, escribanos, procuradores y litigantes.⁵² Quizá el escribano Fernández Cabrera poseía alguna edición más reciente, como las de Valladolid (1609 y 1612) o alguna de las de Madrid (1616 y 1619).⁵³

Tenemos también otro libro intitulado *Notas de Diego de Ribera*, con un valor de 4 pesos; se trata probablemente de alguna de las obras de Ribera, ya sea la *Primera parte de escrituras, y orden de particion, y quenta, y de residencia, y judicial civil, e criminal: con vna instruccion a los escriuanos del reyno al principio, y su aranzel al fin*, o la *Segunda y tercera parte de escrituras, y orden judicial en casos particulares, para los escriuanos del numero y reyno, y de las prouincias de los alcaldes de casa y corte, y de las Chancillerias, y los que van con juezes de comision: Y los aranzeles que han de guardar*. Ambas obras estaban especialmente dirigidas a escribanos y fueron publicadas por vez primera en Granada (1561 y 1564, respectivamente).⁵⁴ La edición mencionada probablemente haya sido una versión más reciente, por ejemplo las ediciones madrileñas de 1605 o las de 1607, tanto de la primera como de la segunda parte.⁵⁵

Magestad Catholica del Rey Don Phelippe II... contienen las leyes hechas hasta el año de 1581. Alcalá de Henares: Juan Íñiguez de Lequerica, 1581. O el *Quaderno de las leyes añadidas a la nueva recopilacion que se imprimio el año de 1598: en que van las leyes y prematicas que desde el dicho año hasta principio deste de 1610 se han publicado: y otras que estavan por poner y faltauan en la nueva recopilación.* Madrid: Juan de la Cuesta, 1610.

⁵¹ La segunda impresión vio la luz en Valladolid (Andrés de Merchan, 1605).

⁵² La primera edición apareció en Valladolid (impresa por Andrés Merchan, 1605).

⁵³ Ambas ediciones vallisoletanas salieron de las prensas de Juan Godínez de Millis, y las madrileñas de las prensas de Luis Sánchez y de la viuda de Alonso Martín, respectivamente.

⁵⁴ La primera parte fue publicada por vez primera en el taller del impresor García de Briones, mientras que la segunda salió de los talleres de Hugo de Mena y René Rabut.

⁵⁵ Las ediciones de 1605 fueron impresas por el conocido impresor madrileño Juan de la Cuesta, y las de 1617 por la viuda de Alonso Martín.

Otro libro intitulado *Practica de Monterroso* costó 5 pesos; evidentemente se trata de la ya mencionada *Practica civil y criminal* de Gabriel de Monterroso y Alvarado. Dentro del mismo género de manuales para escribanos se inscribe el siguiente libro, intitulado *Torneo*, que costó 2 pesos y 4 tomines; seguramente corresponde a la obra de Francisco González de Torneo, *Practica de escriuanos: que contiene la judicial, y orden de examinar testigos en causas ciuiles, y hidalguías, y causas criminales, y escrituras en estilo estenso, y quantas, y particiones de bienes, y execuciones de cartas executorias* (Alcalá: Imprenta de Juan Gracián, 1587). A continuación se cita otro libro intitulado *Penas de delictos*, que costó un peso 4 tomines; sin embargo, no se ha podido identificar dicha entrada.

Otros dos libros, primera y segunda partes de Garibay, con un costo de 9 pesos. ¿Acaso se trata de alguno de los primeros dos tomos del cronista y bibliotecario de Felipe II, Esteban de Garibay y Zamalloa, impresos por Cristóbal Plantino en Amberes, en 1571?⁵⁶ No es improbable. De hecho, en Nueva España circularon varios ejemplares de la edición amberina, la cual se pidió desde fechas muy tempranas, como lo atestigua el pedido de Pablo García y Pedro de Trujillo al librero de la ciudad de México, Alfonso de Losa, en 1574, en donde se pedían dos ejemplares de esta edición, a 14 pesos cada una.⁵⁷

El siguiente título efectivamente comprueba la diversificación de la biblioteca del escribano novohispano: "otro [libro] llamado viaje de Jerusalén que costó un peso". Se trata del conocido cuaderno de viaje de Francisco Guerrero publicado bajo el título *Viage de Ierusalen* (Valencia: Juan Navarro, 1590),⁵⁸ que recoge la peregrinación hecha por el compositor andaluz a Tierra Santa. Probablemente la edición mencionada haya sido más reciente, como la de Alcalá de 1609.⁵⁹

A continuación se menciona una obra clásica de la picaresca del Siglo de Oro: la *Segunda parte del pícaro Guzmán de Alfarache*, que costó 2 pesos 4 tomines; como es bien sabido, la primera vez que la segunda

⁵⁶ *Los xl libros d'el compendio historial de las chronicas y vniuersal historia de todos los reynos de España*. Amberes: Cristóbal Plantino, 1571.

⁵⁷ Véase Irving Leonard. *Los libros del conquistador*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, Documento 1 del Apéndice, entrada 58, p. 423.

⁵⁸ Publicada en Casa de Juan Navarro.

⁵⁹ Impresa en Casa de Juan Gracián.

parte apareció era en realidad una secuencia apócrifa escrita por Mateo Luján de Sayavedra y publicada por primera vez en Valencia (Pedro Patricio Mey, 1602). Dos años después Mateo Alemán publicó la secuela original: *Segunda Parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache. Atalaya de la vida humana* (Lisboa: Pedro Craesbeeck, 1604).⁶⁰ Quizá se trate aquí de la edición original de 1604 o alguna subsecuente.⁶¹

Por último, se mencionan tres obras litúrgicas y devocionales: unas *Horas Romanas* que costaron 4 pesos, y dos partes del *Flos sanctorum* de Alonso de Villegas, con un costo de 19 pesos. La edición *princeps* del primer volumen del *Flos* vio la luz en Toledo, en 1578. De hecho, “el ciclo de publicaciones del *Flos Sanctorum* duraría más de una decena de años. La obra llega a reunir cuatro volúmenes el último de los cuales salió a la luz en 1589”.⁶² De acuerdo con Pedro Rueda, el *Flos* de Villegas puede ser considerada la colección hagiográfica más usual de los envíos a Indias, a pesar de ser tan voluminosa.⁶³

La pequeña biblioteca del escribano de Villa Alta incluía básicamente obras relacionadas con su oficio (las recopilaciones, autores como Hevia, Ribera, Monterroso, Torneo), al igual que obras de otros géneros, como historia y literatura (probablemente Garibay, Guerrero y Alemán), completadas por libros religiosos (*Horas Romanas*, el *Flos* de Villegas). Las recopilaciones de leyes eran los libros más valiosos de esta biblioteca (todas habían costado 44 pesos), mientras que libros como el *Viage de Ierusalen* costó sólo uno. El estimado total de los libros asciende a poco más de 102 pesos y 12 tomines. Probablemente los libros se habían ad-

⁶⁰ De hecho, la edición apócrifa de Luján de Sayavedra alcanzó un sorprendente éxito editorial, pues en el breve lapso de dos años se publicaron al menos 10 ediciones. Véase David Mañero Lozano, “Hacia una edición crítica de la *Segunda Parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache*”, en *Revista de Literatura*, lxxvii, 134, 2005, p. 525.

⁶¹ Como las de Barcelona (Sebastián de Cormellas, 1605) o Valencia (Pedro Patricio Mey, 1605).

⁶² Jaime Sánchez Romeralo, “Alonso de Villegas: semblanza del autor de la *Selvagia*”, en Maxime Chevalier et al. (eds.). *Actas del Quinto Congreso Internacional de Hispanistas*. II, Burdeos: Institut d’Études Ibériques et Ibéroaméricaines / Asociación Internacional de Hispanistas, 1977, p. 784-785.

⁶³ Pedro Rueda, “El comercio de libros en la Carrera de Indias (1601-1650)”, en Carmen Castañeda (coord.). *Del autor al lector*, I. *Historia del libro en México*, II. *Historia del libro*. México: CIESAS / Conacyt, 2002, p. 67.

quirido en Antequera, pues de acuerdo con el alcalde de Villa Alta don Pedro de Tobar y Cuenca, quien también entregó su inventario: “cuanto aquí se gasta se trae de acarreto de la ciudad de Oaxaca por no haberlo en esta dicha villa, ni tiendas para comprarlo”.⁶⁴

Vale la pena aclarar que no todos los escribanos mencionan libros o bibliotecas, por lo cual tampoco se puede afirmar que todos los miembros de esta profesión eran poseedores de libros. Por ejemplo en el inventario de don Sancho de Barahona, escribano de la Sala del Crimen de la Real Audiencia, en propiedad del oficio desde 1614 por renuncia-ción que hizo Diego Mardones de Barahona, su padre, declaró tener unas casas principales junto al convento de San Francisco, una hacienda de ganado mayor, ser patrón de dos capellanías, tener 21 esclavos negros, negras, mulatos, mulatas, una carroza de cordobán con dos mulas, dos caballos, una docena de cuadros y pinturas de diferentes santos que su hechura valdrá 100 pesos, tres retablos de devoción que valen 12 pesos, siete retablos de devoción cuyas hechuras valen 15 pesos que vinieron con la dote de su mujer. Sin embargo, no se mencionan libros; curiosamente se hace referencia a “un mapa y seis emperadores”, el primer caso es claro y quizá revele una inclinación personal por la cartografía, y la mención a los emperadores podría tratarse de efigies pintadas.⁶⁵ Éste es un buen ejemplo que muestra que la posesión de libros no sólo obedecía al ejercicio de cierto oficio en el cual era aconsejable tenerlos, sino también de una inclinación personal por las letras, que incentivara el deseo de formar una biblioteca personal.

BIBLIOTECAS DE LETRADOS VINCULADOS CON LA AUDIENCIA: ALCALDES DEL CRIMEN, RELATORES, JUECES, ABOGADOS Y OIDORES

Las bibliotecas de los profesionales al servicio de la Audiencia son, en general, las más abundantes y ricas no sólo por el valor monetario, sino por las ediciones que las conforman, principalmente obras jurídicas especializadas,

⁶⁴ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 260. Véase también De la Peña, *op. cit.*, p. 57.

⁶⁵ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 19.

muchas de ellas impresas en Italia o en Francia. Al igual que en el caso de alcaldes o escribanos, las descripciones pueden variar considerablemente, yendo de las descripciones generales a las detalladas. Por ejemplo, hubo que calcular el valor de su biblioteca junto con los cuadros de la casa: es el caso del doctor Juan de Arteaga, abogado de la Real Audiencia, quien dijo tener 300 pesos en libros de cánones y leyes, retratos y otros lienzos.⁶⁶

En un par de ocasiones las bibliotecas fueron estimadas por cajones, tal como lo hizo el licenciado Benito de Mena, relator de la Audiencia,⁶⁷ quien declaró tener dos cajones de libros que valían 100 pesos;⁶⁸ Francisco de Figueroa Venegas, relator de la Real Sala del Crimen de la Audiencia de México, declaró tener unos cinco cajones de libros de su estudio de autores ordinarios y modernos, partidas y recopilación y derechos civil y canónico con un valor de 250 pesos.⁶⁹ Lo que se desprende de la breve mención de Figueroa Venegas es una biblioteca jurídica especializada que incluía partidas y recopilaciones legislativas, así como autores contemporáneos y clásicos de ambos derechos. Nótese que los cinco cajones de libros del arriba mencionado Francisco de Figueroa Venegas se estimaron en 250 pesos (lo cual resulta en un cálculo de 50 pesos por cajón), precio que coincide con la estimación hecha por Benito de Mena para sus dos cajones estimados en 100 pesos; es decir, ambos relatores calcularon que un cajón de libros valía alrededor de 50 pesos. ¿Acaso estamos ante una medida estándar, o es pura coincidencia? Difícil de decir, sobre todo porque ninguno mencionó el número de ejemplares de sus respectivas bibliotecas.

La modalidad más utilizada entre los letrados al servicio de la Audiencia era la declaración del valor de la biblioteca en general, sin dar el número de ejemplares ni mucho menos los géneros o autores que las

⁶⁶ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 16.

⁶⁷ El licenciado Benito de Mena fue también administrador general de los Puertos Secos de Castilla, alcalde de la Casa de Moneda de México y juez de residencia del gobernador de Yucatán; véase Marcelo da Rocha Wanderley, "Si saben ustedes de los méritos. Escritura, carrera de abogados y redes personales en Nueva España (1590-1700)", en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.). *Carrera, Linaje y Patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*. México: CESU / UNAM / Plaza y Valdés, 2004, p. 217.

⁶⁸ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 158.

⁶⁹ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 91.

constituían. Las cantidades anotadas variaban considerablemente, yendo de algunos cientos hasta superar los mil pesos. Juan de Medina Vargas, abogado de la Cancillería y letrado de pobres de México, declaró brevemente, y sin dar detalles, tener 150 pesos en libros.⁷⁰ Juan Bautista Balli, vecino de México, abogado de la Audiencia y de la Cancillería de Guadalajara, así como juez por comisión de esta última, declaró tener una librería valuada en 300 pesos.⁷¹ El licenciado Jerónimo Sedano y Mendoza, abogado de la Audiencia y vecino de México, declaró tener una librería estimada en 350 pesos.⁷² Cristóbal del Hierro Guerrero, abogado de la Audiencia y catedrático de código de la Universidad, declaró tener una librería que podía valer hasta 400 pesos.⁷³ El doctor Lorenzo de Terrones, alcalde del Crimen de la Audiencia de México desde 1616, español de nacimiento, quien había sido abogado y relator de la Cancillería de Granada, así como oidor de la Audiencia de Santa Fe en la Nueva Granada (puesto al que fue designado en 1599), declaró de manera general poseer una librería valuada en 500 pesos. Vale preguntarse por el porcentaje de sus libros adquiridos en España y los adquiridos en Nueva Granada y en Nueva España. Probablemente, como lo demuestran otros inventarios de oficiales españoles mencionados más adelante, la mayor parte de los libros había sido adquirida en librerías peninsulares.⁷⁴ Por su parte, Antonio Roque del Estero, abogado de la Audiencia, quien también había sido rector de la Universidad, declaró tener una librería cuyo valor se estimó en alrededor de 600 pesos.⁷⁵ Las cantidades estimadas van en aumento; el doctor Juan Cano, notable abogado de la Audiencia y catedrático de prima de leyes (de la cual era titular desde 1608), futuro rector de la Universidad (fue nombrado con este cargo en 1637) y teniente del corregidor de México, fue un poco más específico al declarar una librería con ejemplares de ambos derechos, civil y canónico, de los intérpretes

⁷⁰ AGI, *Audiencia de México*, 2 c 60, exp. 116.

⁷¹ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 24.

⁷² AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 210.

⁷³ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 101.

⁷⁴ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 253. El mismo año de 1622 el doctor Terrones pide se le conceda el puesto de oidor de la Real Audiencia. Véase AGI, *Audiencia de México*, 74, 3, exp. 55, cargo que le fue concedido hasta 1632.

⁷⁵ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 172.

ordinarios, así como libros sobre las leyes del reino, todo valuado en 900 pesos.⁷⁶ Finalmente el bachiller Juan del Castillo, abogado de la Audiencia, declaró tener una librería de autores juristas estimada en 1 500 pesos.⁷⁷ Esta cantidad habla de una biblioteca respetable y voluminosa, la cual podría estar sobreestimada; sin embargo, para darnos una idea al respecto, bibliotecas valuadas en la misma cantidad constaban de alrededor de 500 ejemplares, como se verá más adelante.⁷⁸

Por otra parte, también se declaró el número de ejemplares y su valor estimado, como lo hizo Lorenzo de Herrera, relator de la Audiencia, quien manifestó tener 112 cuerpos de libros, grandes y pequeños, que curiosamente valían 112 pesos.⁷⁹ Es decir, el relator concluyó que sus ejemplares valían un peso cada uno, quizá como una forma práctica de estimar el valor de su biblioteca, de lo cual se desprende la ausencia de ediciones costosas o lujosas. Por otro lado, el doctor Luis Cifuentes, abogado de la Audiencia, quien desde 1603 había sido catedrático de la Real Universidad (Cifuentes había estado al frente de las cátedras de prima de cánones, la de sexto, la de código y últimamente la de decreto), y que finalmente también fungía como asesor del Tribunal de los Indios, declaró tener una librería con poco más de 400 cuerpos de libros grandes y pequeños que, según sus cálculos, no valía más de 600 pesos.⁸⁰ Asimismo el doctor Francisco López de Solís, abogado de la Audiencia, vecino de la ciudad de Puebla de los Ángeles, declaró tener una librería de expositores de ambos derechos con 400 cuerpos de libros, y que todos valían más o menos 1 000 pesos.⁸¹ Llama la atención que los doctores Cifuentes y López de Solís contaban en términos generales con la misma cantidad de cuerpos en sus respectivas bibliotecas (400), pero la valuación de este último excedía en 400 pesos a la de aquél. Este tipo de información da

⁷⁶ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 34. Juan Cano fue abogado de la Audiencia durante 40 años y en 1637 fue nombrado por el marqués de Cadereyta, rector de la Real Universidad; también fue titular de la cátedra de prima de leyes durante 20 años continuos, desde 1608. Véase Da Rocha Wanderley, *op. cit.*, p. 225-227.

⁷⁷ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 49.

⁷⁸ Tal es el caso del doctor Pedro de Vega, mencionado más adelante.

⁷⁹ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 99.

⁸⁰ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 54.

⁸¹ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 108.

cuenta de lo complicado que resulta sacar conclusiones cuantitativas, dados los múltiples factores que intervienen en la valuación de las bibliotecas (la calidad, procedencia, formato, encuadernaciones, estado de conservación de los libros, y lugar de compra, así como infravaloraciones o sobreestimaciones).

En el caso de tres bibliotecas, se agregó al total del valor estimado de los libros, el de las estanterías y otros elementos decorativos de las mismas. Esteban de Contreras y Córdoba, abogado de la Audiencia y teniente general que fue de don Carlos de Luna y Arellano, gobernador de Yucatán, Cozumel y Tabasco en 1604, declaró tener una librería de la facultad de cánones y leyes, filosofía y humanidades y otras materias en sus estantes de cedro, y que todo valía más o menos 1 000 pesos de oro común.⁸² La biblioteca del doctor don Pedro de la Vega, relator de la Audiencia (su casa se ubicaba convenientemente cerca de ésta, en la esquina de la Plazuela del Volador), era una biblioteca de derecho con autores antiguos y modernos, al igual que libros de historia y otros de humanidades, que por todos eran unos 500 cuerpos, cantidad que, de acuerdo con la clasificación hecha por Chevalier, la hacía una biblioteca rica.⁸³ La considerable biblioteca estaba ubicada en estantes de caoba con un tabernáculo y un Cristo crucificado, y todo valía la respetable cantidad de 1 500 pesos de oro común.⁸⁴ Por otra parte, el doctor Juan de Canseco, alcalde del Crimen de la Audiencia, español de origen, declaró tener la cantidad de 920 cuerpos de libros “de su facultad y otras”, que junto con los estantes costaron 900 pesos.⁸⁵ Llama la atención que el valor de la biblioteca del doctor Canseco, más abultada en número de ejemplares (920, en contraste con los 500 mencionados por el doctor De la Vega), valía 600 pesos menos que la de este último. De lo que se desprende que los estantes de maderas preciosas, esculturas y otros elementos de las bibliotecas eran otro factor (aparte de las ya mencionadas características físicas de los libros) que jugaba un papel importante en el valor total de éstas.

⁸² AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 61.

⁸³ Maxime Chevalier. *Lectura y lectores en España de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Ediciones Turner, 1976.

⁸⁴ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 206.

⁸⁵ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 40.

Se menciona ocasionalmente el valor estimado junto con algunos notables autores presentes en la biblioteca, pero sin indicar el número total de ejemplares. Es el caso de la biblioteca del doctor Hernán Carrillo Altamirano, abogado de la Audiencia desde 1598 y relator de la misma (por ausencia del licenciado Duarte Navarro), que declaró tener una corta librería de ambos derechos en donde se incluían una *Nueva Recopilación*, así como “Abades” (se refiere al comentarista canónico Niccolò Tedeschi, mejor conocido como el abad Parnomitano), “Felinos” (se trata de alguna obra del jurista Felino Sandeo), “Bártulos” (con este término se conoce a las obras del comentarista italiano Bartolo da Sassoferrato), obras de Covarrubias (se trata de alguna obra del conocido jurista toledano Diego de Covarrubias y Leyva), “Parladorios” (se refiere a alguna de las obras del jurista español Juan Yáñez Parladorio). La biblioteca también incluía algunas de las obras jurídicas del célebre humanista español Antonio Gómez, por ejemplo sus comentarios a las Leyes de Toro, entre otros. Todos habían costado 324 pesos.⁸⁶ Sin embargo, el doctor Carrillo Altamirano declara que estos libros habían sido comprados en sus tiempos como bachiller en cánones y en leyes (Carrillo obtuvo el grado de doctor en cánones en 1611), por lo que esta biblioteca había sido adquirida presumiblemente desde sus primeros años como abogado de la Audiencia en 1598.⁸⁷ Desde entonces la biblioteca había crecido en tamaño: “me hallo con más libros que he comprado de 10 años a esta parte que me han costado 700 pesos”. Es decir, a la biblioteca inicial acumulada antes de obtener el grado como doctor en 1611 se habían sumado literalmente 700 pesos de libros adquiridos por espacio de 10 años, con lo cual el monto total ascendía a más de 1 000 pesos; desafortunadamente, no se enlistan todos los géneros que la componían.

En el caso de la rica librería del doctor León de Rojas y Ayora, abogado de la Audiencia, valuada en 2 000 pesos, constaba de obras y tratados jurídicos, de los cuales se mencionan a algunos autores, entre los que se encontraban los más destacados juristas italianos, sobre todo de la célebre escuela de Boloña: “Bártulos” (el ya mencionado Bartolo da Sassoferrato),

⁸⁶ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 46.

⁸⁷ En el AGI se conserva una relación de méritos del doctor Carrillo Altamirano del año 1611. AGI, *Audiencia de México*, 230, exp. 5.

“Baldos” (Baldo de Perusia o Baldo Degli Ubaldi), “Abades” (el ya mencionado abad Parnomitano),⁸⁸ “Phelinos” o “Felinos” (el ya mencionado Felino Sandeo), “Salicet” (se trata de otro jurista italiano de Boloña, Bartolomeo de Saliceto), “Angelos” (seguramente se refiere a algún título de Angelo Poliziano), “Socino” (Mariano Socino), “Ripa” (se trata de la obra del jurista Franciscus Johannes Ripa), entre otros. También se mencionan muchos ordinarios y prácticos del reino, es decir, de autores españoles en derecho civil y canónico, como “Partidas” (seguramente comentaristas de *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso*), *Leyes de Toro* (quizá los comentarios del ya mencionado Antonio Gómez) y las referidas *Nuevas Recopilaciones*. Finalmente se enlistaron autores del *cinquecento*: Alciato (seguramente la edición anotada por Andrea Alciato de los *Decretum Gratiani emendatum et notationibus illustratum*, que probablemente corresponda con la edición de Venecia de 1605 impresa por los Socios Aquilae), asimismo, se encontraban obras de Farinacio (evidentemente se trata de algunos de los libros del jurista italiano Próspero Farinacci), Menochi (Giacomo Menochio),⁸⁹ Mascardo (probablemente se trate del jurista Giuseppe Mascardi). Toda esta biblioteca especializada, nutrida con múltiples ediciones extranjeras, seguramente costosas por su rareza, había costado 2 000 pesos, sin mencionar estanterías.⁹⁰

BIBLIOTECAS DE OIDORES

Las bibliotecas de oidores tienden a ser prolijas en el número de autores enumerados. Por ejemplo Juan de Paz de Vallecillo, vecino de México, era en 1622 el más antiguo de los oidores de la Audiencia de México. Por

⁸⁸ De hecho, como ya ha señalado Javier Barrientos Grandón, “en las librerías de los siglos XVI y XVII había una importante cantidad de obras de comentaristas, entre los que destacaban por su difusión Bartolo da Sassoferrato y el abad Panormitano que, al parecer, fueron los que más largo tiempo se mantuvieron en las bibliotecas”, véase Javier Barrientos Grandón. *La cultura jurídica en Nueva España. Sobre la concepción de la tradición jurídica europea en el virreinato*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 154.

⁸⁹ De hecho, las obras de los conciliaristas italianos fueron de las más representativas del *mos itálico* tardío en la cultura jurídica novohispana; entre éstas se encontraban precisamente las de Farinacio y Menochio. Barrientos Grandón, *op. cit.*, p. 72.

⁹⁰ AGI, *Audiencia de México*, 259, exp. 220.

otra parte, sin ser clérigo había sido provisor del arzobispado de Santo Domingo en 1581 y fiscal interino del mismo (1583-1597), así como oidor y visitador general de la Audiencia de Nueva Galicia (1598-1608), fiscal (1609) y alcalde del Crimen de la Audiencia de México (1610), además de oidor de la Audiencia de México desde 1615. Su biblioteca incluía obras de ambos derechos, civil y canónico; enlistó una serie de autores, principalmente juristas italianos y españoles (sin embargo, solamente se enumeran los autores, no sus obras, por lo que no resulta sencilla la identificación precisa de la mayoría de los títulos). Entre los jurisconsultos italianos enlistados e identificados están los ya mencionados: obras de Bartolo (Bartolo da Sassoferrato), de Baldo (Baldo de Perusia o Baldo Degli Ubaldi), abad Panormitano (Niccolò Tedeschi, también conocido como el abad Panormitano), felinos (Felino Sandeo), Ynosentio (acaso alguna obra sobre decretales de los papas Inocencio III o IV), Imola (el jurisconsulto y canonista italiano Giovanni da Imola).

Asimismo, la biblioteca incluía libros sobre cuerpos legislativos: leyes de las partidas (seguramente glosas de *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso*), de la recopilación (*Nueva Recopilación*), del ordenamiento con sus glosadores. También se citan las obras de Navarro (acaso las del canonista Juan Blas Navarro), al igual que los citados juristas italianos: Farinassio (Próspero Farinacci), Menoquio (Giacomó Menochio, quien fue nombrado consejero del Milanésado por Felipe II), Bosio (Egidio Bossi) y Jullio Claro (Giulio Claro o Clarus), Ypoletto de Mansiles (Hipólito de Marsili), las *decisiones* de Aflicto (Matteo D’Afflito), Marco de Génova (acaso corresponda con alguna obra de Marco Antonio Genevensis).

Las obras de los mencionados juristas españoles: Covarrubias (Diego de Covarrubias y Leyva), Antonio Gómez, R° Xuarez (Rodrigo Suárez), Abendaño (probablemente Pedro Núñez de Avendaño), Aviles (Francisco de Avilés). Posteriormente también se enlistan algunos libros del reino sobre las Leyes de Toro; obras de Joan Gutierrez (se refiere al canónigo doctoral de Salamanca, Juan Gutiérrez), Molina (evidentemente se trata del padre Luis de Molina), Bobadilla (el infaltable Jerónimo Castillo de Bobadilla, de quien seguramente poseía su *Política para corregidores*); Barbosa (se refiere al jurista portugués Pedro Barbosa), Villadiego (Gonzalo García de Villadiego), las obras de fray Manuel Rodríguez, Matienso (Juan de Matienzo); también se mencionan tratados de restitución (aunque

sin consignar al autor), tratados de alimentos Surdo (seguramente se trata del *Tractatus de alimentis* —Venecia, 1594— de Joannes Petrus Surdus o Giovanni Pietro Surdo o Sordi), Lara (quizás alguna obra de Alfonso Pérez de Lara), los tomos de Ceballos (Jerónimo de Ceballos), las obras de Caldas Pereira (Francisco Caldas Pereira y Castro), las concordancias de Jiménez (se refiere a las *Concordantiae utriusque iuris civilis et canonici*, del canonista de Salamanca Sebastián Jiménez),⁹¹ Peralta (probablemente el jurista Pedro Peralta), Minchaca (Fernando Vázquez de Menchaca), Flaminio (el jurista italiano Flaminio Cartari), Acosta (acaso alguno de los tratados de Cristóbal Acosta), Montalvo (probablemente se trata del jurista español Alfonso Díaz de Montalvo), Vaeza (el jurisconsulto Gaspar de Baeza).

También se refieren 15 tomos de informaciones de derecho, antiguas y algunas modernas. Entre los autores se menciona a Simón de Pretis (Simón de Praetis), Feliciano de Solís, lo de sensos [sic] Escobar (probablemente se refiere a *De ratiociniis administratorum et computationibus variis aliis* de Francisco Muñoz y Escobar).⁹² Finalmente se mencionan algunos otros libros viejos de leyes y cánones, y algunos de historias y de devoción, además de otros pequeños de gramática y humanidad “que por evitar prolijidad no los pongo porque todos los dichos que faltan por poner serán 400 a 500 cuerpos que si se quisieren vender no se hallaran 500 pesos por ellos”.⁹³ Llama la atención que esta librería, que monta de 400 a 500 cuerpos, esté valuada en 500 pesos. El mismo oidor Juan Paz de Vallecillo explica el relativamente moderado valor de su diversa biblioteca que incluía materias jurídicas, históricas, literarias, humanistas y devocionales, dando a entender que por ser la mercadería de menos valor en esta tierra y que la mayoría de los libros eran viejos y pequeños, ya no valían lo que en su momento habían costado, por tanto, en ese momento su valoración era de 500 pesos.

La biblioteca más detallada entre las encontradas pertenecía al doctor Galdós de Valencia, vecino de México y oidor de la Audiencia desde 1616, quien enlistó no solamente a los autores sino también algunos de los títulos

⁹¹ Impresas por primera vez por Pedro Rodríguez en Toledo, 1596.

⁹² Impresa por vez primera en Medina del Campo, 1603.

⁹³ AGI, *Audiencia de México*, 260, exp. 149.

abreviados, lo cual ha permitido una mejor identificación de éstos. Al igual que la mayoría de las bibliotecas de letrados al servicio de la Audiencia, ésta es una biblioteca jurídica que incluía principalmente juristas italianos de la Escuela de Boloña, así como juristas españoles:

-Jacobus de Arenis, un cuerpo (Jacobus de Arena, autor de una suma sobre derecho feudal).⁹⁴

-Alberic [...] en 10 cuerpos (probablemente se trata de alguna de las obras del jurista italiano Alberico de Rosate o Alberico da Rosciate).⁹⁵

-Lectura Barto, en un cuerpo (acaso de trate de alguna de las obras del conocido jurista italiano Bartolomeo de Sassoferrato).⁹⁶

-Ripa responsa tract et report, en un cuerpo (se trata de la obra del jurista Franciscus Johannes Ripa).⁹⁷

-Joannes de imol, s. ff., en 2 cuerpos (se trata de los comentarios a las decretales de Giovanni da Imola).⁹⁸

-Mariani lectur en un cuerpo (probablemente se trata de alguna obra del jurista italiano Mariano Socino).⁹⁹

⁹⁴ Rafael Gibert, "El derecho feudal", en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, 3, 1984-1985, p. 33.

⁹⁵ Quizá corresponda con *In primam [-secundam] ff. Veter. Part. commentarii... In primam [-secundam] partem ff. Noui commentaria... In primam [-secundam] Infortiati partem commentarii ... In primam [-secundam] Codicis partem commentarii... Repertorium in lecturas omnes aureas Alberici da Rosate*. 8 vol., Venecia: s. n., 1585-1586.

⁹⁶ Puede tratarse de una de las múltiples ediciones impresas en Venecia a finales del siglo XVI y principios del XVII de los *Commentaria* de Sassoferrato.

⁹⁷ *Responsa in quinque libros Decretalium, in ff. vetus Infortiatum, ff. No. & Cod. Una cum aliis viginti responsis utilissimis additis / (J. F. Ripae... in primum (-secundum) Decretalium commentaria. Tractatus de Peste. Repertorium in omnia opera. I. F. Ripae... In primum, & secundam ff. Novi partem; secundam ff. Vet. primam et Secundam Codicis commentaria. In primam & secundam Infortiati partem commentaria*. Venecia: en la imprenta de los Junta —Giunti—, 1575. O *Commentaria ad ius canonicum / Item tractatus de peste et responsa*. Lyon: s. n., 1585.

⁹⁸ *In primum [-tertium] Decretalium commentaria*. 3 vol. Venecia: Domenico Nicolini de Sabbio, 1575. O los *In primam Digesti noui partem commentaria* y la *In secundam Digesti noui partem commentaria*. Venecia: Societa dell'Aquila, 1580.

⁹⁹ Por ejemplo: *Mariani Socini senioris senensis Commentaria omnia quae extant in Ius Canonicum*. Venecia: con los Junta —Giunti—, 1593.

-Cuma fulgos, 7 cuerpos (se trata de alguna de las obras del jurista italiano Raffaele Raimondi).¹⁰⁰

-Salicet, 5 cuerpos (probablemente se trate de cinco de las obras del jurista italiano de Boloña Bartolomeo de Saliceto y sus comentarios sobre los códigos de Justiniano).¹⁰¹

-Paulo de Castro, 5 cuerpos (quizá se trate de las obras del jurista italiano Paolo de Castro).¹⁰²

-Florian de San Petro, en 3 cuerpos (se trata de alguna obra del jurista italiano Florianus de Sancto Petro).¹⁰³

-Tapia de constitutio (se trata de la obra del jurista español Carlos de Tapia, *Commentarius in rubricam et legem finalem ff. de constitutionibus principum*).¹⁰⁴

-Lucas de pen, en un cuerpo (podría ser el jurista napolitano Lucas de Penna y sus comentarios al *Corpus iuris civilis* de Justiniano).¹⁰⁵

-Platea [...], en un cuerpo (seguramente se trata del libro de Juan de Platea, *Super tribus ultimis libris codicis : in sacratissimas leges clarissimi interpretis*).¹⁰⁶

¹⁰⁰ *Consilia, siue responsa acutissimorum iuris interpretum, Raphaelis Cumani nempe et Fulgosii...: his accessit copiosissimus rerum ac verborum index*. Venecia: Gaspere Bindoni, 1576.

¹⁰¹ *In primum, & Secundum Codicis Libros Commentaria*. Venecia: s. n., 1584, *In III & IIII Codicis Libros Commentaria...: pars secunda*. Venecia: s. n., 1586. *In V & VI Codicis Libros commentaria...: pars tertia*. Venecia: s. n., 1584. *In VII, VIII & IX Codicis Libros Commentaria...: pars quarta*. Venecia: s. n., 1584. *In locupletissimos commentarios, quos idem in nouem Codicis libros*. Venecia: s. n., 1586.

¹⁰² Podría corresponder con alguno de los tomos de *In primam (-secundam) Digesti Veteris partem commentaria / cum multis... Francisci Curtii... adnotationibus illustrata...; In primam-secundam Infortiati partem commentaria.- In primam-secundam Digesti Novi partem commentaria.; In primam secundam Codicis partem commentaria.- Repertorium*. Venecia: en la imprenta de los Junta —Giunti en italiano—, 1592-1594.

¹⁰³ Quizá se trate de *Facundissima ac eximia, cum in primam & secundam ff. Vet. partem, tum in tres etiam secundae Infortiati insigniores titulos de Leg. commentaria... Cum tribus... disputationibus*. 2 vol. Boloña: Societatem Typographiae Bononiensis, 1576.

¹⁰⁴ La edición vio la luz en Nápoles (Orazio Salviani, 1586).

¹⁰⁵ Varias ediciones se publicaron a finales del siglo XVI: *Commentaria Lucae de Penna iuriscons. clarissimi in tres posteriores lib. Codicis Iustiniani*. Lyon: Jacques Roussin, 1582; *In tres Codicis Iustiniani Imper. posteriores libros luculentissima commentaria*. Lyon: Antoine Blanc, 1586.

¹⁰⁶ La obra fue impresa en Lyon (Pièrre Fradin, 1550).

-Andres de y Sernia (se trata de alguna obra del jurista italiano Andrea d'Isernia).¹⁰⁷

-Fabro institut, en un cuerpo (se trata de alguna de las obras jurídicas del beato Pedro Fabro).¹⁰⁸

-Historia de San Francisco de Paula (podría tratarse de *Vida y milagros de San Francisco de Paula*, de Paolo Regio o quizá de la obra de Pedro de Mena, *Chronica del nacimiento, vida y milagros y canonizacion del beatissimo Patriarca San Francisco de Paula, fundador de la Sagrada Orden de los Mínimos*).¹⁰⁹

-Soto de justici et jure (evidentemente se trata de la conocida obra de Domingo de Soto, *De iustitia et iure*).¹¹⁰

-Navarra, derestiati (acaso sea Pedro de Navarra y su obra, *De ablatorum restitutione in foro conscientiae libri quatuor*).¹¹¹

-Platoni opera, en un cuerpo (podría tratarse de alguna de las *Opera Omnia* de Platón impresas a finales del siglo XVI o principios del siglo XVII).¹¹²

-*Theatrum Orbis Terrarum* (se trata sin duda de la obra de Abraham Ortelius).¹¹³

-Fray Luis de León (alguna de las obras del célebre padre dominico, de la Escuela Salmantina, acaso *De los nombres de Cristo*).¹¹⁴

¹⁰⁷ Podría tratarse de las *Constitutiones regni utrisque Siciliae : glossis ordinariis*. Venecia: s. n., 1580.

¹⁰⁸ Podría ser *Ad Eeiut. de diuersis regulis iuris antiqui, ex libro Pandectarum Imperatoris Instiniani quinquagesimo, Commentarius*. Lyon: François Fabre, 1602.

¹⁰⁹ La obra de Paolo Regio, obispo de Vico Equense, fue impresa en Zaragoza (en casa de los hermanos Lorenzo y Diego de Robles, 1588). Por otra parte, la obra de Mena fue impresa en Madrid: Pedro Varez de Castro, 1596.

¹¹⁰ La primera impresión es de Salamanca (Andrea de Portonaris, 1552). En los siguientes 30 años, al menos 27 ediciones más vieron la luz.

¹¹¹ La primera edición apareció en Toledo en 1585. La obra fue reimpressa en Lyon (Officina luntarum, 1593, 1594, 1595).

¹¹² Por ejemplo, *Divini Platonis opera omnia / Marsilio Ficino interprete*. Lyon: Jean Marcorelle, 1588, o *Diuini Platonis opera omnia quae exstant / Marsilio Ficino interprete*. Frankfurt: Claudio Marnio y herederos de Johann Aubrio, 1602.

¹¹³ La obra vio la luz por primera vez en Amberes (en la imprenta de Aegidius Copenius van Diest, 1570). Sin embargo, el ejemplar inventariado quizá corresponda con alguna de las ediciones impresas posteriormente también en Amberes (Cristóbal Plantino, 1579, 1584; Jan Moretus, 1592, 1595; Jean-Baptiste Vrindt, 1603).

¹¹⁴ La obra conoció múltiples ediciones a partir de la primera edición de Salamanca (Juan Fernández, 1583).

-Un misal y dos breviarios (estos libros litúrgicos o de nuevo rezado pueden ser de la imprenta Plantiniana de Amberes; sin embargo, después de 1573 Plantino tuvo problemas de distribución de sus libros con los jerónimos de El Escorial —quienes detentaban el monopolio—, por lo que también podrían ser de la imprenta de Luca Antonio Junta de Venecia).

-Efigies romanos pontífices, en un cuerpo (podría tratarse de *Cronologia pontificale che contiene la vera Effigie, i nomi, cognomi & Patria di tutti i Pontifiche con le loro vite*).¹¹⁵

-Calepino, en un cuerpo (se trata de alguna de las múltiples ediciones que tuvo el *Dictionarium* de Ambrogio de Calepino).

-Vocabulario de Antonio, en un cuerpo (a primera vista, se puede inferir que se trata de alguna obra de Antonio de Nebrija; sin embargo, también podría tratarse del *Vocabulario volgare et latino, non solamente de tutti le voce italiane, ma ancora dei nomi moderni & antichi*, de Luca Antonio Bevilacqua, obra que circuló en el ámbito hispánico).¹¹⁶

Los autores españoles o autores del reino, como el mismo oidor Galdós de Valencia los clasifica, son juristas conocidos en el ámbito hispánico y fueron consignados al final.

-Barboss sulu. matum (probablemente se trate de Pedro Barbosa, *Commentariorum ad interpretationem tituli ff. soluto matrimonio quedadmodum dos petatur tomus primus*).¹¹⁷

-Barboss de juditis, un cuerpo (quizá se trate de Pedro de Barbosa, *Comentarii ad interpretationem tituli ff. de ludicis*).¹¹⁸

-Bobadilla política (evidentemente se trata del célebre tratado de Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores y señores de vasallos*).¹¹⁹

¹¹⁵ Podría ser la edición de Venecia (Bernardo Giunta, 1590) o Florencia (Alle Scale di Badia, 1600).

¹¹⁶ Podría tratarse de alguna de las ediciones impresas en Venecia (Niccolò Bevilacqua, 1569, 1571; Aldus Manutius 1579, 1581; Domenico Nicolini, 1583; Giovanni Griffio El Joven, 1590). O la edición romana (Stamperia del Popolo Romano, 1581).

¹¹⁷ Podría tratarse de la edición impresa en Madrid (Luis Sánchez, 1595).

¹¹⁸ Podría tratarse de la edición impresa en Lisboa (Pedro Craasbeck, 1613).

¹¹⁹ Impreso por vez primera en Madrid (Luis Sánchez, 1597).

-Molin de primog, en un cuerpo (Luis de Molina, *De Hispanorum primogeniis libri quatuor*).¹²⁰

-Matien sobre el [...] de la nueva (acaso se trate de la obra de Juan Matienzo *Commentaria Ioannis Matienzo... in librum quintum recollectionis legum Hispaniae*).¹²¹

-Matien in dialog (probablemente Juan Matienzo, *Dialogus relatoris et advocati Pincianus Senatus*).¹²²

-Acebe con la curdia pisan (se trata de Juan Rodríguez de Pisa y Alfonso de Acevedo (ed.). *Tractatus de Curia Pisana de origine decurionum... cum sumarijs & reportorio & additionibus per Doctorem Alphonsum de Azeuedo Hispaniae iurium professorem*).¹²³

-Joann gutierre, en 8 cuerpos (se trata de alguna de las obras jurídicas de Juan Gutiérrez).¹²⁴

-Covarrubias, en 2 cuerpos (se trata de alguna obra de Diego de Covarrubias y Leyva).¹²⁵

-Nueva recopil, en 3 (se trata de alguna de las recopilaciones de leyes del reino).

-Pratic. de monterroso, en uno (Gabriel de Monterroso y Alvarado, *Practica civil y criminal & instruction de escribanos dividida en 9 tratados*).¹²⁶

-Ceballos (alguna de las obras de Jerónimo de Ceballos).

-Di Perez sobre el ordenamiento, en 2 (acaso sea alguna de las obras de Antonio Pérez, secretario de Estado de Felipe II).

¹²⁰ Podría tratarse de la primera edición impresa en Alcalá (Andrés de Angulo, 1573) o la de Medina del Campo (Pedro Landry, Ambroise Duport, 1587).

¹²¹ Podría tratarse de la edición de Madrid (Francisco Sánchez, 1580).

¹²² Quizá se trate de la primera edición de Valladolid (Sebastián Martínez, 1558) o de alguna más reciente como la de Valladolid (Luis Sánchez, 1604).

¹²³ Podría tratarse de la edición de Salamanca (hermanos Juan y Andrés Renaut, 1587) o la más reciente, también salmantina (Pedro Lasso, 1593).

¹²⁴ Por ejemplo, sus *Canonicalium utriusque fori* Salamanca: Juan y Andrés Renaut, 1587, o Madrid: Luis Sánchez, 1597. O los *Consilia Clarissimi*. Salamanca: Pedro Lasso, 1586, o quizá las *Practicarum quaestionum circa Leges Regias*. Salamanca: Pedro Lasso, 1589.

¹²⁵ Podría tratarse de su *Opera Omnia*, en dos tomos (Venecia: herederos de Girolamo Scoto, 1581) o la edición de Zaragoza, también en dos tomos (Domingo de Portonariis de Ursino, 1583).

¹²⁶ La primera edición fue impresa en Valladolid (Francisco Fernández de Córdoba, 1566); sin embargo, la edición mencionada podría ser alguna más reciente, como las de Madrid (Blas de Robles, 1587; Pedro de Madrigal, 1591; Blas de Robles y su hijo Francisco, 1598, o incluso la de Juan de la Cuesta, de 1609).

-Greg lopez, en 4 (seguramente se trata de *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso el nono*, de Gregorio López de Tovar).¹²⁷

-Montalba sobre el fuero (Alfonso Díaz de Montalvo, *El fuero Real de España, diligentemente hecho por el noble Rey Don Alonso noveno: glosado por [...] Alonso Díaz de Montalvo*).¹²⁸

-Montalba, las partidas, en 2 (Alfonso Díaz de Montalvo, *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso Nono*).¹²⁹

Esta valiosa biblioteca jurídica menciona poco más de 150 cuerpos de finales del siglo XVI, ediciones italianas, francesas y españolas. El valor de la biblioteca no se menciona; el oidor, un poco desencantado, explica que: "Todos estos libros truje que pase a estas partes excepto muy pocos que he comprado en esta ciudad de México que no se pone los precios porque si se quisiesen vender no se hallaría lo que costaron en España y si se hubiesen de comprar de librerías costarían tres veces más".¹³⁰ De este último comentario se desprende que la mayoría de sus libros fueron comprados en España a finales del siglo XVI y muy pocos adquiridos en la ciudad de México, desde su llegada como oidor de la Audiencia. Si bien el mercado libresco de la capital virreinal se nutría cada año de novedades europeas llegadas relativamente rápido de Europa, no ofrecía la misma variedad que las librerías de Salamanca, Alcalá, Madrid o Medina del Campo a finales del siglo XVI, sobre todo para tener mejor acceso a valiosas ediciones italianas y francesas. Por otra parte, al igual que el oidor Pérez de Vallecillo, consideraba que el valor de sus libros había bajado "porque si se quisiesen vender no se hallaría lo que costaron en España". Es decir, por un lado, en Nueva España nadie hubiera pagado lo que sus libros habían costado inicialmente; por el otro, esto deja ver su molestia por los excesivos precios de los librerías: "si se hubiesen de comprar de librerías costarían tres veces más".¹³¹

¹²⁷ Quizá se trate de la edición de Valladolid (Diego Fernández de Córdoba, 1587).

¹²⁸ La edición fue impresa por primera vez en Burgos por Juan de Junta, en 1539; acaso el oidor tuviera una edición más reciente, como la de 1569 (Salamanca, Juan Bautista de Terranova).

¹²⁹ Primeramente impresa en Venecia (Gregorio de Gregori, a expensas de Luca Antonio de Junta, 1528).

¹³⁰ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 84.

¹³¹ AGI, *Audiencia de México*, 261, exp. 84.

CONCLUSIONES

La posesión de libros o bibliotecas en los inventarios de 39 oficiales reales se enlistó en varias modalidades:

1. Los libros o bibliotecas que incluyeron el número de cuerpos o su estimación (15 en total), que van desde un par de libros de poco valor hasta bibliotecas con alrededor de 400 o 500 cuerpos, pertenecientes a oidores o abogados de la Audiencia [véase tabla 1].
2. Las bibliotecas valuadas sin dar el número de cuerpos (14 en total, que van desde los 50 hasta los 2 000 pesos, siendo las más numerosas las valuadas en los rangos de 300 a 600 pesos [véase tabla 2].
3. En sólo dos ocasiones letrados al servicio de la Audiencia mencionan las bibliotecas estimadas en cajones de libros [véase tabla 3].
4. Más abundantes fueron los libros o bibliotecas estimados junto con textiles, lienzos, pinturas, retratos, tapicerías o retablos, por lo cual no es posible estimar el porcentaje que atañe a los libros [véase tabla 4].
5. El valor de tres bibliotecas fue proveído junto con sus estanterías. Estas ricas bibliotecas pertenecieron a letrados al servicio de la Audiencia, y la más abundante contaba con 920 cuerpos de libros [véase tabla 5].

La posesión de libros o bibliotecas entre los oficiales reales novohispanos activos durante el tiempo del inventario, o que habían ejercido puestos en la administración real desde 1592, obedece principalmente a la profesión que se ejerce, así como al gusto por las letras, y no tanto al poder adquisitivo. Es decir, el grueso de las bibliotecas se menciona en inventarios hechos por oidores, abogados de la Audiencia, varios de ellos catedráticos de la Universidad, jueces, relatores y escribanos que, evidentemente, los empleaban en sus actividades cotidianas. En otras palabras, estos inventarios son un excelente ejemplo de la formación de bibliotecas particulares entre profesionales, sobre todo vinculados con la Audiencia y en contextos principalmente urbanos, sin excluir la presencia de bibliotecas en pequeñas villas, por ejemplo en la Mixteca. Por otra parte, la mención ocasional de algunos pocos cuerpos de libros entre

oficiales menores, como alguaciles, refuerzan la idea de la formación de bibliotecas, sobre todo entre los letrados vinculados con las audiencias, algunas de ellas adquiridas en su mayoría en España y que cruzaron el océano junto con sus propietarios. ①

TABLA 1. LIBROS O BIBLIOTECAS QUE INCLUYERON EL NÚMERO DE CUERPOS O SU ESTIMACIÓN

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Cuerpos de libros</i>	<i>Valor total</i>	<i>Fecha</i>
Cristóbal de Morales	Alguacil de Villa Alta	2 de devoción	4 pesos	9 ago. 1622
Juan de Maseguer	Escribano de Tlalpujahua	3 libros de devoción y jurídicos	No especificado	3 oct. 1622
Alonso de Paz de las Barillas	Juez veedor de los Cordobanes	3 de nuevo rezado	3 pesos	16 jul. 1622
Manuel Cepeda Alavés	Alguacil mayor de Antequera	12 cuerpos	No especificado	3 ago. 1622
Bachiller García Fernández	Escribano de Villa Alta	16 cuerpos (13 títulos) jurídicos, históricos, literarios y devocionales	102 pesos	7 ago. 1622
Francisco Olivera Ávila	Corregidor de Atlatlauca, Tepeapulco	20 jurídicos e históricos	No especificado	18 jul. 1622
Pedro Salmerón	Escribano de México	45 cuerpos	No especificado	18 jul. 1622
Juan Quintero	Alcalde ordinario de Nexapa	70 cuerpos de historia y "leyendas"	100 pesos	10 sep. 1622
Juan de Saavedra Guzmán	Corregidor de Tequisistlán, Cholula	80 jurídicos, históricos, devocionales	Estimado, junto con los textiles y cuadros, en 250 pesos	19 jul. 1622
Lorenzo de Herrera	Relator de la Audiencia	112 cuerpos	112 pesos [sic]	15 jul. 1622
Bachiller Francisco García	Alguacil mayor de Tlaxcala	130 cuerpos	500 pesos	(s. f.) 1622
Dr. Galdós de Valencia	Oidor de la Audiencia	Aprox. 157 cuerpos	No especificado	18 jul. 1622
Dr. Luis Cifuentes	Abogado de la Audiencia; catedrático de la Universidad	400 cuerpos	600 pesos	16 jul. 1622
Francisco López de Solís	Abogado de la Audiencia	400 cuerpos de obras jurídicas	1 000 pesos	27 jul. 1622
Juan Paz de Vallecillo	Oidor de la Audiencia de México	Entre 400/500 cuerpos de obras jurídicas, históricas, literarias, humanistas y devocionales	500 pesos	16 jul. 1622

TABLA 2. BIBLIOTECAS VALUADAS SIN DAR EL NÚMERO DE CUERPOS

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Valor de la biblioteca</i>	<i>Fecha</i>
Miguel Contreras	Escribano de México	50 pesos de algunos libros en romance	18 jul. 1622
Alonso de Santiago y Serna	Escribano de Taxco	100 pesos en libros de su oficio y otras materias	2 ago. 1622
Juan de Medina Vargas	Abogado de la Cancillería y letrado de pobres	150 pesos en libros	15 jul. 1622
Juan Bautista Balli	Abogado de la Audiencia y de la Cancillería de Guadalajara	300 pesos de una librería	16 jul. 1622
Francisco López Muñiz	Alcalde mayor y corregidor de Xichú	300 pesos de libros	3 sep. 1622
Lic. Jerónimo Sedano y Mendoza	Abogado de la Audiencia	350 pesos de una librería	18 jul. 1622
Cristóbal del Hierro Guerrero	Abogado de la Audiencia y catedrático de la Universidad	400 pesos de una librería	17 jul. 1622
Dr. Fernando Villegas y Peralta	Corregidor y alcalde mayor de diferentes villas	400 pesos de una librería "moderada"	2 ago. 1622
Dr. Lorenzo Terrones	Alcalde del Crimen de la Audiencia (había sido abogado de la Cancillería de Granada y oidor en Nueva Granada)	500 pesos de una librería	18 jul. 1622
Antonio Roque del Estero	Abogado de la Audiencia; rector de la Universidad	600 pesos de una librería	16 jul. 1622
Dr. Juan Cano	Abogado de la Audiencia; catedrático de la Universidad	900 pesos de una librería jurídica	16 jul. 1622
Dr. Hernán Carrillo Altamirano	Abogado y relator de la Audiencia	1 324 pesos de una librería jurídica y de otras materias	14 jul. 1622
Bachiller Juan del Castillo	Abogado de la Audiencia	1 500 pesos de una librería jurídica	19 jul. 1622
Dr. León Rojas y Ayora	Abogado de la Audiencia	2 000 pesos de una librería jurídica y de otras materias	18 jul. 1622

TABLA 3. BIBLIOTECAS ESTIMADAS EN CAJONES DE LIBROS

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Número y valor de los cajones</i>	<i>Fecha</i>
Lic. Benito de Mena	Relator de la Audiencia	100 pesos de 2 cajones de libros	19 jul. 1622
Francisco de Figueroa Venegas	Relator de la Sala del Crimen	250 pesos de 5 cajones de libros	14 jul. 1622

TABLA 4. LIBROS O BIBLIOTECAS ESTIMADOS JUNTO CON OTROS ENSERES

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Valor de los libros o biblioteca y enseres</i>	<i>Fecha</i>
Pedro de Salceda y Ahumada	Alcalde ordinario de Valladolid	200 pesos de libros y colgaduras	15 ago. 1622
Dr. Juan de Arteaga	Abogado de la Audiencia	300 pesos en libros de cánones y leyes, retratos y otros lienzos	18 jul. 1622
Antonio de Carvajal y Tapia	Alcalde mayor de Tepeaca	500 pesos de libros, láminas, cuadros y retablos	29 jul. 1622
Luis Carrillo y Alarcón	Alcalde mayor de Tehuacán	1 000 pesos de libros, pinturas y escritorios	23 ago. 1622
Diego de Ochandiano	Contador de México	1 200 pesos de libros, pinturas y escritorios	19 jul. 1622

TABLA 5. BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LETRADOS AL SERVICIO DE LA AUDIENCIA

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Valor de la librería y estanterías</i>	<i>Fecha</i>
Esteban de Contreras y Córdoba	Abogado de la Audiencia	Biblioteca jurídica, filosófica, humanística y de otras materias valuada con sus estantes de cedro en 1 000 pesos	18 jul. 1622
Dr. Pedro de la Vega	Relator de la Audiencia	Biblioteca jurídica, humanística, histórica de 500 cuerpos, con estantes de caoba y un tabernáculo 1 500 pesos	19 jul. 1622
Dr. don Juan de Canseco	Alcalde del Crimen de la Audiencia	Biblioteca de 920 cuerpos de diferentes materias que, junto con sus estantes, costó 900 pesos	18 jul. 1622

FUENTES CONSULTADAS

AGI, Archivo General de Indias, Ramo *Audiencia de México*.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en Nueva España. Sobre la concepción de la tradición jurídica europea en el virreinato*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.
- BARRIOS PINTADO, Feliciano. *Los reales consejos: el gobierno central de la monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*. Madrid: Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 1988.
- BÜSCHGES, Christian. "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 16121-1624)", en Anne Dubbet y José Javier Ruiz Ibáñez (coords.). *Las monarquías española y francesa: ¿Dos modelos políticos?* Madrid: Casa de Velázquez, 2010.
- CHEVALIER, Maxime. *Lectura y lectores en España siglos XVI-XVII*. Madrid: Ediciones Turner, 1976.
- ELLIOT, John. H. *Richelieu y Olivares*. Barcelona: Crítica, 1984.
- GONZÁLEZ, Enrique. "La Universidad en la cultura novohispana del siglo XVII", en Karl Kohut y Sonia Rose (eds.). *La formación de la cultura virreinal II, el siglo XVII*. Frankfurt; Madrid: Tecu, 2004.
- ISRAEL, Jonathan Israel. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- LEONARD, Irving. *Los libros del conquistador*. México: FCE, 1996.
- MAÑERO LOZANO, David. "Hacia una edición crítica de la *Segunda Parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache*", en *Revista de Literatura*, LXVII, 134, 2005.
- PEÑA, José F. de la. *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*. México: FCE, 1983.
- PIQUERAS GARCÍA, María Belén. "Cotos de los escribanos en Murcia durante 1472", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia: Universidad de Murcia, 1987.
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias mandadas a imprimir y publicar por la magestad católica del rey Carlos II, Nuestro Señor*. Tomo I, Madrid: Ignacio Boix, 1841.

- ROCHA WANDERLEY, Marcelo. "Si saben ustedes de los méritos. Escritura, carrera de abogados y redes personales en Nueva España (1590-1700)", en Rodolfo Aguirre Salvador (coord.). *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*. México: UNAM, CESU / Plaza y Valdés, 2004.
- RUEDA, Pedro. "El comercio de libros en la Carrera de Indias (1601-1650)", en Carmen Castañeda (coord.). *Del autor al lector, I. Historia del libro en México, II. Historia del libro*. México: CIESAS / Conacyt, 2002.
- _____. "El librero sevillano Antonio de Toro en el negocio del libro con América en el siglo XVII", en María del Pilar Rodríguez Lorenzo (coord.). *Impresos y libros en la historia económica de México (siglos XVI-XIX)*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2007.
- SÁNCHEZ ROMERALO, Jaime. "Alonso de Villegas: semblanza del autor de la Selva", en Maxime Chevalier et al. (eds). *Actas del Quinto Congreso Internacional de Hispanistas*. II. Burdeos: Institut d'Études Ibériques et Ibéroaméricaines / Asociación Internacional de Hispanistas, 1977.
- WECKMANN, Luis. *La herencia medieval de México*. México: FCE / Colmex, 1996.